CONTRATO N°	**SA-557-2026**
OBJETO	**SA- LA PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E SANTIAGO DE TUNJA, HOSPITAL METROPOLITANO, SERVICIOS UBAS MUISCAS, FUENTE, LIBERTADOR, CENTENARIO, RUNTA, FLORENCIA, CARMEN, UNIDAD AMIGA Y CENTRO UNO.**
CONTRATISTA	**SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS** **R/L. ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE** **C.C. NO. 79.690.824 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.**

ESTUDIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

a. **ADICIÓN**	X
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	X
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATISTA	**SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS** **R/L. ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE** **C.C. NO. 79.690.824 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.**
SUPERVISOR	**KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ** C.C No. 1.049.615.169 de Tunja Subgerente Administrativo
INTERVENTOR	N.A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($213.542.472,00)**
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (58.825.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($272.367.472,00)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRORROGA	N/A
FECHA DE TÉRMINACIÓN	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A

MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	1. Que en cumplimiento del principio de planeación contractual es necesario realizar los estudios previos que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y, por ende, sus respectivas adiciones y prórrogas, de acuerdo a los estudios de modificación contractual. 2. Que la ESE SANTIAGO DE TUNJA y **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK SAS,** con NIT. No. 900789555-7, representada legalmente por **ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.824 expedida en BOGOTÁ D.C, suscribieron el Contrato de prestación de servicios SA-557-2026, siendo el objeto del mismo SA- LA PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA REALIZAR EL ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E SANTIAGO DE TUNJA, HOSPITAL METROPOLITANO, SERVICIOS UBAS MUISCAS, FUENTE, LIBERTADOR, CENTENARIO, RUNTA, FLORENCIA, CARMEN, UNIDAD AMIGA Y CENTRO UNO 3. Que el 3 de septiembre de 2026 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del Contrato SA-557-2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este. 4. Que el contrato se ha ejecutado conforme a los términos establecidos en el estudio previo, contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. 5. Que es necesario adiciona el contrato No. SA-557-2026, dado que se hace necesario darle continuidad del servicio público de salud y el cumplimiento de las normas sanitarias obligatorias (Habilitación), dado que la E.S.E. presta un servicio público esencial (Salud). El servicio de aseo y desinfección hospitalaria es un componente crítico e indispensable para garantizar la atención de la población que requiera que le sean atendidas sus patologías. 6. El servicio de aseo, limpieza y desinfección en el entorno hospitalario no constituye un gasto accesorio, sino un proceso misional de apoyo crítico directamente vinculado a la seguridad del paciente. El cese de estas actividades implicaría el incumplimiento inmediato de los estándares obligatorios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) y la Resolución 3100 de 2019 (Habilitación de servicios de salud), generando un riesgo sanitario inminente de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) y el consecuente cierre técnico y legal de los servicios de la E.S.E. por parte de las autoridades de inspección, vigilancia y control. 7. Al momento de la planeación y suscripción del contrato inicial, la E.S.E. realizó la asignación presupuestal con base en la disponibilidad financiera real y el recaudo proyectado para el inicio del periodo. Con el fin de salvaguardar el equilibrio financiero institucional y no comprometer recursos sin la debida certeza de caja, el contrato se pactó inicialmente hasta la cobertura permitida por dicho rubro.

8. Habiéndose ejecutado las metas físicas del contrato y ante la imperiosa necesidad de cubrir el servicio, la administración de la E.S.E. ha gestionado y viabilizado la incorporación de nuevos recursos presupuestales

9. Por lo tanto, no se trata de una deficiencia en la planeación contractual, sino de una estrategia de ejecución presupuestal responsable y escalonada, sujeta a la real generación de ingresos de la Empresa Social del Estado.

10. El Ministerio de Salud y Protección Social exige lineamientos estrictos de bioseguridad, limpieza y desinfección para prevenir Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS). Sin el servidio de aseo, la E.S.E. se expone al cierre de servicios por parte de las Secretarías de Salud departamental.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato

12. Que es necesario adicionar el contrato No. **SA-557-2026,** en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (58.825.000**), con la finalidad de garantizar el servicio de aseo en las diferentes instalaciones de la ESE Santiago de Tunja

13. Que para adicionar el contrato No. SA-557-2026, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.07 denominado "otras adquisiciones de servicios", el cual garantiza la adición.

14. Que, en consecuencia, la presente adición y modificación es armónica con lo establecido en el numeral 3.4 del estatuto de contratación de la ESE Santiago de Tunja, "si durante la ejecución del objeto contractual se presentan circunstancias que determinan la necesidad de prorrogar, adicionar o en general modificar el clausulado del contrato deberá suscribirse otro si en el que se hagan constar los nuevos acuerdos por las partes siempre que se cuente con concepto previo del supervisor o interventor que determine técnicamente la necesidad de dicha modificación, prorroga, adición, etc.." "ningún contrato, excepto los de interventoría podrán adicionarse en cuantía superior al 50% del valor inicialmente pactado".

15. Que dentro del Manual de contratación de la entidad en el Numeral 5.1. SITUACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y 5.5.1. ADICIONES Y/O PRORROGAS MODIFICACIONES, se establece la posibilidad de adicionar los contratos en ejecución previa justificación del motivo por parte del supervisor del contrato.

16. El valor total del contrato de prestación de servicios será de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($272.367.472,00**)

17. Que, una vez constatado la situación descrita, se hace necesario suscribir la presente adición en presupuesto, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finaliza el 31 de octubre de 2026.

	18. Que el contrato se ha ejecutado conforme a los términos establecidos en el contrato inicial y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
CLAUSULAS A MODIFICAR	**CLAUSULA QUINTA. – VALOR**
VALOR PARA ADICIONAR	NA
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (58.825.000)**
PLAZO A PRORROGAR	N.A
DATOS DEL CESIONARIO	N.A
FIRMA RESPONSABLE **FIRMADO EN ORIGINAL** **KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	